



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día ocho de marzo dos mil diecisiete, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

08/03/2017 13:50:09

Firmante: PAGAN ARCE, MARIA DOLORES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 0d99d46-ea03-1026-30552788645





INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE SE PRESENTA AL CONSEJO DE GOBIERNO PARA SU AUTORIZACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE SOBRE:

“ APROBAR EL DECRETO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION A LA CONFEDERACION COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC) PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AMBIENTAL EN EL AMBITO DE LA REGION DE MURCIA, POR IMPORTE DE 36.000,00€, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.01.00.442F.480.03.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.**
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.**
- 3.- TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.**
- 4.- TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE**
- 5.- ORDEN APROBACION TEXTO DEL CONVENIO.**
- 6.- INFORME DEL SERVICIO ECONOMICO-PRESUPUESTARIO (Será aportado)**
- 7.- DOCUMENTOS CONTABLES DE EXISTENCIA DE CREDITO**
- 8.- PROPUESTA DEL DIRECTOR DE OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONOMICO DE MEDIO AMBIENTE**
- 9.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIECONOMICO DE MEDIO AMBIENTE.**
- 10.- CONFORMIDAD COEC AL TEXTO DEL CONVENIO**



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a ésta, en su artículo 11.3, competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Por Decreto de Presidencia de reorganización de la Administración Regional n.º 18/2015, de 4 de julio, (BORM nº 152, 4 de julio de 2015), se atribuye a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente

El Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto nº 15/2016, de 28 de diciembre), crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, con rango de Subdirección General, asignándole las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión del Sistema de Información Geográfica y Ambiental (SIGA), la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

Que la planificación y gestión de los valores naturales encomendada a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente solo puede llevarse a cabo adecuadamente contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las personas que desarrollan actividades económicas y empresariales en nuestra Región. Estas actividades

06/03/2017 12:46:55

Firmante: MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) a371d32-0a03-5bb6-50072112197





económicas realizan un consumo más intenso de recursos que se transforma en desarrollo económico y creación de empleo, debiendo atender a los principios del desarrollo sostenible.

Que en la actualidad la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente se encuentra inmersa en un proceso de elaboración y tramitación de los diversos Planes de Gestión Integrada que permitirán a la Región de Murcia contar con los adecuados instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 y cumplir los compromisos derivados de las Directivas de Hábitats y Aves, siendo conveniente convocar en dicho proceso una amplia participación de los ciudadanos y las entidades sociales y económicas representativas de los sectores afectados.

La Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) es la unión empresarial que recoge las aspiraciones e inquietudes del empresario cartagenero, y las gestiona de forma conjunta para favorecer e impulsar el crecimiento económico y social de Cartagena y su Comarca, encontrándose entre sus funciones, las de puesta a disposición, para las empresas y asociaciones que la integran, de un servicio de asesoramiento completo, atendido por profesionales especializados en diversas áreas para resolver cualquier duda que derive de la actividad empresarial en relación con la gestión medioambiental y el ejercicio de actividades realizadas con el mayor respeto hacia los recursos y valores naturales de Cartagena y su comarca.

Quedando acreditado las razones de interés público y social y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de

06/03/2017 12:46:55

Firmante: MARTINEZ-CACHA, MARTINEZ, ADELA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) a3714d32-ae03-5b66-500727112197





la Región de Murcia, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito de la Región de Murcia.

Murcia, a de marzo de 2017

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez.

(documento firmado electrónicamente al margen)

06/03/2017 12:46:55

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.ccmu.es/verificardocumentos> o introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d571d32e-0a03-5bb4-50072712197





ORDEN

Visto el proyecto de "Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito de la Región de Murcia", y la propuesta de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, acreditativa del interés público y social de concesión directa de la ayuda a COEC, que dificulta su convocatoria pública, de acuerdo con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

DISPONGO

Aprobar el texto del citado Convenio.

Murcia, a de marzo de 2017

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez.

(documento firmado electrónicamente al margen)

06/03/2017 12:46:48

Firmante: MARTINEZ-CACHA,MARTINEZ, ADELA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e371ce81-aa03-5d1d-143648676437





INFORME JURÍDICO

Asunto.- I. PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

II.- CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Norma que preceptúa su emisión.- El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

I.- PROYECTO DE DECRETO.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

El marco jurídico aplicable, se encuentra constituido por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión de subvenciones, y en su párrafo c) determina que podrán concederse de forma directa aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Y por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulador en nuestro ámbito autonómico del procedimiento aplicable, el cual señala, en el apartado 2, que *"El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones,*

03/03/2017 10:54:40

Firmante: GONZÁLEZ SERNA, SONIA DE LA VICTORIA
Firmante: CANAVATE CRISTÓBAL
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 93873931-m04-67d1-213949828265





las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”.

De acuerdo con el artículo 1 del proyecto de Decreto la subvención se concederá de forma directa, residiendo el interés público y social en *“el fin de la actuación dirigida a la mayor difusión en relación a las labores de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres que se está llevando a cabo por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente y la necesidad de participación activa de aquellos sectores de la población murciana que viven y dependen del medio natural, en concreto del sector empresarial de la comarca de Cartagena, siendo la COEC la organización comarcal, que con su experiencia específica facilitará con mayores garantías la implicación real y efectiva de la población local y de los distintos sectores de actividad de la zona que inciden en la conservación de los valores y recursos naturales de los espacios protegidos existentes en el entorno del Mar Menor, razones que justifican la idoneidad de que ésta sea la destinataria de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública”.*

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

Aún cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa de la Ley 7/2005, que así lo exige, ha de recordarse que su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, y previa la celebración del correspondiente convenio de colaboración, a través del cual aquella concesión se canaliza, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005.

Consecuentemente con su naturaleza jurídica, no se estima de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, no considerándose exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista.

En cuanto a la publicación del Decreto, viene establecida por exigencia del artículo 4 de la Ley 7/2005, por lo que ha publicarse en el BORM. Dicha

03/03/2017 10:33:40

Firmante: GONZALEZ SERNA, SONIA DE LA VICTORIA

03/03/2017 12:38:45

Firmante: CANAVATE CANIVATE, CRISTOBAL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 93f72931-0004-67d1-21394928265





publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, el otorgamiento de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, según su artículo 2, previéndose asimismo el pago de la subvención con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, y la justificación de los gastos realizados en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el 31 de diciembre de 2017.

TERCERA.- Competencia.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma Ley 7/2005, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 106/2015 (tras su modificación por Decreto 157/2016), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en cuya virtud ejerce la competencia en la materia objeto de la ayuda que se regula en el presente proyecto.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria (artículo 1).
- b) Régimen jurídico aplicable (artículo 11).
- c) Beneficiario y cuantía máxima a conceder (artículo 3).
- d) Crédito presupuestario afectado (artículo 5).
- e) Régimen de justificación (artículo 6).

II- PROYECTO DE CONVENIO.

CONSIDERACIONES





Primera.- Marco legal aplicable.

Se encuentra constituido por los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por los artículos 5 a 8, del Capítulo II, Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto Regional nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en aquello que no se oponga, contradiga o resulte incompatible con lo dispuesto en la citada Ley 7/2004, en virtud de la Disposición Derogatoria, párrafo primero, de la misma.

Asimismo, al tener carácter subvencional, es de aplicación la Ley 38/2003, general de Subvenciones y la Ley autonómica 7/2005.

Segunda.- Competencia.

De acuerdo con el artículo 8º.1, del Decreto núm. 56/1996, corresponde su aprobación a esta Consejería, por afectar el convenio a la materia de fomento del medio ambiente, de su competencia, por disposición del artículo 3 del Decreto 106/2015 citado.

La autorización de su celebración, corresponde al Consejo de Gobierno, por aplicación del artículo 6,1 de la Ley 7/2004, y concordante artículo 8º.2, guión segundo del Decreto 56/1996.

Finalmente, su firma corresponde al titular de esta Consejería, por razón su competencia en la materia, objeto del convenio, según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, y concordante artículo 8º.3, guión segundo, del Decreto 56/1996.

Tercera.- Procedimiento.

Dado que el proyecto de Convenio implica obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, en relación con el artículo 7º.2 del Decreto 56/1996, se exige para su autorización la previa existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, por lo que deberá acompañarse el expediente, la correspondiente documentación contable a efectos de su fiscalización por Intervención.

Asimismo, su publicación en el BORM, una vez suscrito por las partes intervinientes, viene exigida en el artículo 6.6 de la citada Ley 7/2004.

Cuarta.- Contenido.

03/03/2017 10:54:40

03/03/2017 10:35:00 | Firmante: GONZALEZ SERNA, SONIA DE LA VICTORIA

03/03/2017 17:38:45

Firmante: GONZALEZ SERNA, SONIA DE LA VICTORIA

Firmante: CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 93873931-0004-6701-21394928265



El contenido del convenio reúne los extremos previstos en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004 para los instrumentos de formalización de los convenios.

CONCLUSION

En atención a lo expuesto, se concluye que los proyectos de Decreto y Convenio referenciados se consideran ajustados a derecho, informándose ambos de forma favorable.

LA ASESORA JURÍDICA,

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Sonia V. González Serna

Vº Bº

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO,

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

SRA. VICESECRETARIA

03/03/2017 10:54:40

Firmante: GONZALEZ SERNA, SONIA DE LA VICTORIA
03/03/2017 10:38:00 | Firmante: GONZALEZ SERNA, SONIA DE LA VICTORIA

Firmante: CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTÓBAL
03/03/2017 12:38:45 | Firmante: CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTÓBAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9373931-aa04-67d1-213949828065





Región de Murcia

CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO Nº /2017, DE 8 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional n.º 18/2015, de 4 de julio, (BORM nº 152, 4 de julio de 2015), la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Conforme el Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto nº 157/2016, de 28 de diciembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión del Sistema de Información

Geográfica y Ambiental (SIGA), la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente.

Que la planificación y gestión de los valores naturales encomendada a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente solo puede llevarse a cabo adecuadamente contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las personas que desarrollan actividades económicas y empresariales en nuestra Región. Estas actividades económicas realizan un consumo más intenso de recursos que se transforma en desarrollo económico y creación de empleo, debiendo atender a los principios del desarrollo sostenible.

Que en la actualidad la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente se encuentra inmersa en un proceso de elaboración y tramitación de los diversos Planes de Gestión Integrada que permitirán a la Región de Murcia contar con los adecuados instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 y cumplir los compromisos derivados de las Directivas de Hábitats y Aves, siendo conveniente convocar en dicho proceso una amplia participación de los ciudadanos y las entidades sociales y económicas representativas de los sectores afectados.

Que la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) es la unión empresarial que recoge las aspiraciones e inquietudes del empresario cartagenero, y las gestiona de forma conjunta para favorecer e impulsar el crecimiento económico y social de Cartagena y su Comarca. La COEC está compuesta por un gran número de asociaciones empresariales, constituidas, a su vez, por las empresas agrupadas por distintos sectores económicos de la zona de la comarca de Cartagena.

Que entre las funciones de la COEC se encuentra la puesta a disposición, para las empresas y asociaciones que la integran, de un servicio de asesoramiento completo, atendido por profesionales especializados en diversas áreas para resolver cualquier duda que derive de la actividad empresarial en relación con la gestión medioambiental y el ejercicio de actividades realizadas con el mayor respeto hacia los recursos y valores naturales de Cartagena y su comarca.

A través de este Convenio, la COEC fomentará la integración de los requerimientos de conservación del patrimonio natural recogidos en el futuro Plan de Gestión Integral del Mar Menor y en el desarrollo económico-social empresarial de la

comarca del Mar Menor, a los representantes empresariales de los sectores turístico, ocio, agrario, etc...con el objetivo del intercambio de información e incremento de la implicación y participación de todos los sectores de la población.

Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan garantizar la conservación de los tipos de hábitats y especies en la Red Natura 2000 que mediante el proceso de planificación de la gestión de los espacios protegidos y la biodiversidad se está llevando a cabo por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente junto con los intereses económicos y las particularidades locales a los que representa la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública radica en los fines de interés público y social inherentes a la difusión de las labores de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres que está llevando a cabo la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente mediante el proceso de elaboración y tramitación de los diversos Planes de Gestión Integrada, y en la necesidad de la participación activa de los sectores de población que viven y dependen económicamente del medio natural, de sus recursos y valores naturales, considerando que la COEC con su amplia capacidad de difusión y asesoramiento en el sector de las organizaciones y actividades empresariales de la Comarca de Cartagena puede colaborar activamente al impulso de los proyectos e iniciativas que se están desarrollando por parte de la Administración Regional, en concreto a través del departamento ambiental que posee potenciando los servicios de asesoramiento, divulgación, información y asistencia técnica al tejido empresarial de la comarca de Cartagena, situándola por tanto en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la COEC, ya que con su condición de organización empresarial representativa de los intereses

empresariales de la comarca de Cartagena al reunir a las diferentes empresas y asociaciones de la citada Comarca, la sitúa en un lugar fundamental para la divulgación, impulso y asesoramiento en relación con los proyectos e iniciativas en los procesos de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres que se desarrollen desde la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 2017.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de treinta y seis mil euros (36.000,00.-€), destinada a la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito de la Región de Murcia de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II de este Decreto, por la COEC.

2. El interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida a la mayor difusión en relación a las labores de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres que se está llevando a cabo por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente y la necesidad de participación activa de aquellos sectores de la población murciana que viven y dependen del medio natural, en concreto del sector empresarial de la comarca de Cartagena, siendo la COEC la organización comarcal, que con su experiencia específica facilitará con mayores garantías la implicación real y efectiva de la población local y de los distintos sectores de actividad de la zona que inciden en la conservación de los valores y recursos naturales de los espacios protegidos existentes en el entorno del Mar Menor, razones que justifican la idoneidad de que ésta sea la destinataria de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la COEC, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC).

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente, consistentes en:

-. Actividades divulgativas y de comunicación que difundan los valores y recursos naturales de los espacios protegidos, en el entorno del Mar Menor. Acciones que conciencien tanto a empresarios como a usuarios sobre el desarrollo sostenible y la protección de la biodiversidad. Dar a conocer entre el empresariado y sus empleados aquellas medidas para evitar y minimizar los impactos potenciales de las

actividades en el ámbito del Mar Menor, dando a conocer el futuro Plan de Gestión Integral del Mar Menor.

- Actividades formativas, que se realizarán en base a seminarios y jornadas técnicas para fomentar la formación ambiental del sector empresarial, haciendo hincapié, entre otros temas, en la normativa ambiental aplicada al Mar Menor, en los valores naturales y culturales del Plan de Gestión Integral del Mar Menor que se apruebe: especies y ecosistemas sensibles y en las buenas prácticas ambientales y la conducta responsable.

- Asesoramiento ambiental a las empresas de la comarca enfocado a los aspectos relacionados con la normativa ambiental y su posible afección al sector empresarial (planes de gestión, evaluación ambiental, Red Natura 2000, etc.).

- Crear un Meeting Point Excelence, como punto de encuentro donde se recojan las experiencias de éxito de productos turísticos desarrollados en zonas de alto valor ambiental, que se encuentren en nuestro territorio nacional o en el extranjero, que sirva para conocer lo allí realizado y aprender de las buenas prácticas y experiencias.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y su logotipo.

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la COEC y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en el Convenio a suscribir, no generando vinculación contractual laboral entre el personal adscrito a una de las dos partes con la otra.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones del Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del Convenio.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.01.00.442F.48030 "Proyecto nº 44944", de acuerdo con el Anexo II, por importe de treinta y seis mil euros (36.000,00€), Fondos Propios 100 %, de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2017.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

4. El plazo de ejecución se inicia desde la firma del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir hasta el 31 de marzo de 2018, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
 - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
 - Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10. Responsabilidades y Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.-Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, y en el Convenio por que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 8 de marzo de 2017

EL PRESIDENTE

**P.D. (Decreto de la Presidencia
30/2015, de 7 de julio, Borm n.º 115,
de 8 de julio),**

**EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**LA CONSEJERA DE AGUA,
AGRICULTURA Y MEDIO
AMBIENTE**

Fdo.: Andrés Carrillo González

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez

ANEXO I - MEMORIA

La Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (en adelante COEC), tiene por objeto establecer en el marco del Convenio colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la realización de actividades de divulgación, formación y asesoramiento ambiental a los empresarios de la Comarca de Cartagena.

COEC cuenta con el departamento de Medio Ambiente desde el año 2000, coincidiendo con la Orden de concesión de Subvenciones a Asociaciones y Organizaciones Empresariales para Fomento e impulso de la adecuación de las industrias y demás actividades empresariales a las exigencias ambientales de la normativa ambiental de fecha 16 de noviembre de 2000 y con la Orden de 8 de Junio de 2000 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con la firma de un convenio de colaboración entre la consejería de Agricultura, Agua y Medio ambiente y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), en resolución de 14 de Junio de 2004, para la integración de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena en la red de centros y servicios de información ambiental para empresas y profesionales, con posteriores prorrogas para el mantenimiento del Gabinete Medioambiental a través del convenio 24 de Mayo 2005, convenio 24 de Mayo 2006 y convenio 24 de Enero 2008, desarrollando actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible a los empresarios de la comarca. Una vez concluidos estos convenios con la Consejería, COEC ha mantenido este departamento con cargo a sus presupuestos directamente con el objetivo de prestar este servicio tan demandado por los empresarios hasta esta misma fecha.

El área Medio Ambiental se ha convertido, por su impacto e importancia, en cuestión clave para el tejido empresarial de la comarca, de ahí que desde la Confederación se haya decidido potenciar los servicios que se vienen prestando a las empresas en materia de asesoramiento, información, asistencia técnica y divulgación de las cuestiones que afectan a la actividad económica. Además debe tenerse en consideración el Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia que requiere de atención

especial por parte del empresariado, y por último la situación actual del Mar Menor y sus repercusiones en la actividad empresarial, que requieren de un mayor conocimiento de las mejores prácticas ambientales y la difusión del marco regulatorio.

En este sentido COEC fomentará la integración de los requerimientos de conservación del patrimonio natural recogidos en el futuro Plan de Gestión Integral del mar Menor y en el desarrollo económico-social empresarial de la comarca de Cartagena. En este contexto, se desarrollarán labores de coordinación, difusión, fomento de la participación pública, elaboración de informes técnicos y jurídicos de la afección de los instrumentos de gestión de los espacios protegidos en los distintos sectores económicos que desarrollan o pueden desarrollar actividades en dichos ámbitos en aras de conseguir un desarrollo sostenible que genere a su vez riqueza y puestos de trabajo.

El objetivo es que la administración ambiental regional considere además de los aspectos necesarios para garantizar la conservación de los tipos de hábitats y especies en la Red Natura 2000, los intereses económicos y las particularidades regionales y locales, según recoge la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad..

Por ello, COEC realizara al amparo del convenio actividades divulgativas y de comunicación que difundan los valores y recursos naturales de los espacios protegidos, el Mar Menor. Acciones que conciencien tanto a empresarios como a usuarios sobre el desarrollo sostenible y la protección de la biodiversidad. Dar a conocer entre el empresariado y sus empleados aquellas medidas para evitar y minimizar los impactos potenciales de las actividades en el ámbito del Mar Menor. Entre dichas actividades para dar a conocer el Plan de Gestión Integral del Mar Menor, se encuentran:

- Consolidar el contacto periódico entre los diferentes sectores empresariales y económicos que intervienen en el ámbito del Mar Menor.
- Fomentar el intercambio de datos e información entre los organismos e instituciones administrativas ambientales, y los sectores empresariales.
- Dinamizar programas de comunicación, educación e interpretación ambiental, incorporando los siguientes contenidos:
 - .- Las diferentes figuras de protección del área y medidas de gestión.
 - .- La red natura 2000, los instrumentos internacionales (Convenio de Barcelona y Ramsar) y los espacios naturales protegidos;

- .- Valores naturales, en especial hábitats y especies que figuran en los anexos de la Directivas Hábitats y Aves, así como el protocolo sobre zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo;
- .- Los humedales del ámbito del Plan, valores y funcionamiento;
- .- Procesos ecológicos;
- .- Principales presiones e impactos;
- .- Especies invasoras;
- .- Conocimientos y valores culturales y usos tradicionales (balnearios, molinos, sistemas de riego y molienda, artes de pesca, salinas, etc.).
- .- Beneficios sociales, económicos y ambientales de los espacios protegidos.

Por este motivo, se van a llevar a cabo actividades formativas, que se realizarán en base a seminarios y jornadas técnicas para fomentar la formación ambiental del sector empresarial, haciendo hincapié, entre otros temas, en la Normativa ambiental aplicada al mar Menor, en los valores naturales y culturales del Plan de Gestión Integral del Mar Menor: Especies y Ecosistemas sensibles y en las buenas prácticas ambientales y la conducta responsable.

Se dará continuidad al servicio de asesoramiento ambiental a las empresas de la Comarca enfocado a los aspectos relacionados con la normativa ambiental y su posible afección a la actividad económica (planes de gestión ambiental, Red Natura 2000, etc.). Así como en la aplicación del Plan de Gestión Integral del Mar Menor.

Consideramos interesante traer experiencias de éxito de productos turísticos desarrollados en zonas de alto valor ambiental, Meeting Point Excellence, que se encuentren en nuestro territorio nacional o en el extranjero, que sirvan para conocer lo allí realizado y aprender de las buenas prácticas y experiencias.

También se elaborará y actualizará de forma sistemática y periódica una página web, de información permanente en Internet. Donde se incluirá al menos: Noticias y eventos más relevantes relacionadas con el ámbito del Plan, considerándose como prioritarias las relacionadas con la difusión de instrumentos y medidas de gestión, convocatorias de actividades y eventos relacionados con la gestión: sesiones informativas.

ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: "Desarrollo actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente"

1. INGRESOS

1.1 Importe de la Subvención	36.000,00 €
------------------------------	-------------

2. GASTOS

2.1 Departamento Medio Ambiente	14.000,00€
---------------------------------	------------

(Puede sufrir una variación al alza o a la baja hasta del 100 %
en función de las necesidades del Departamento)

2.2 Consultorías Externas	22.000,00€
---------------------------	------------

(Personal cualificado para asesoramiento y apoyo técnico en las distintas actuaciones descritas en el Anexo I)

(Puede sufrir una variación al alza o a la baja hasta del 100 %
en función de las necesidades del Departamento)



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia, a de Marzo de 2017.

COM P A R E C E N

De una parte, la Excma. Sra. D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia nº 21/2015, de 4 de julio, y facultades que le atribuye el Decreto de la Presidencia, de reorganización de la Administración Regional nº 18/2015, de 4 de julio (BORM nº 152, 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 22 de febrero de 2017.

Y de otra parte, D. Pedro Pablo Hernández Hernández, Presidente de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), con domicilio social en Calle Carlos III nº1 de Cartagena, inscrita en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Región de Murcia, con número de Expediente 30/00235 y provista de C.I.F. núm. G-30612527.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,



EXPONEN

PRIMERO.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional n.º 18/2015, de 4 de julio, (BORM nº 152, 4 de julio de 2015), la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

TERCERO.- Que por Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto nº 15/2016, de 28 de diciembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión del Sistema de Información Geográfica y Ambiental (SIGA), la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente

CUARTO.- Que la planificación y gestión de los valores naturales encomendada a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente solo puede llevarse a cabo adecuadamente contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las personas que desarrollan actividades económicas y empresariales en nuestra Región. Estas actividades económicas realizan un consumo más intenso de recursos que se transforma en desarrollo económico y creación de empleo, debiendo atender a los principios del desarrollo sostenible.



QUINTO.- Que en la actualidad la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente se encuentra inmersa en un proceso de elaboración y tramitación de los diversos Planes de Gestión Integrada que permitirán a la Región de Murcia contar con los adecuados instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 y cumplir los compromisos derivados de las Directivas de Hábitats y Aves, siendo conveniente convocar en dicho proceso una amplia participación de los ciudadanos y las entidades sociales y económicas representativas de los sectores afectados.

SEXTO.- Que la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) es la unión empresarial que recoge las aspiraciones e inquietudes del empresario cartagenero, y las gestiona de forma conjunta para favorecer e impulsar el crecimiento económico y social de Cartagena y su Comarca. La COEC está compuesta por un gran número de asociaciones empresariales, constituidas, a su vez, por las empresas agrupadas por distintos sectores económicos de la zona de la comarca de Cartagena.

SÉPTIMO.- Que entre las funciones de la COEC se encuentra la puesta a disposición, para las empresas y asociaciones que la integran, de un servicio de asesoramiento completo, atendido por profesionales especializados en diversas áreas para resolver cualquier duda que derive de la actividad empresarial en relación con la gestión medioambiental y el ejercicio de actividades realizadas con el mayor respeto hacia los recursos y valores naturales de Cartagena y su comarca.

A través de este Convenio, la COEC fomentará la integración de los requerimientos de conservación del patrimonio natural recogidos en el futuro Plan de Gestión Integral del Mar Menor y en el desarrollo económico-social empresarial de la comarca del Mar Menor, a los representantes empresariales de los sectores turístico, ocio, agrario, etc...con el objetivo del intercambio de información e incremento de la implicación y participación de todos los sectores de la población.

OCTAVO.- Que mediante Decreto nº ----- se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la COEC, para actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito de la Región de Murcia.



En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental a los empresarios de la comarca de Cartagena.

Esta finalidad se llevará a cabo mediante actividades divulgativas y de comunicación que difundan los valores y recursos naturales de los espacios protegidos, el Mar Menor, concienciando tanto a empresarios como a usuarios sobre el desarrollo sostenible y la protección de la biodiversidad, añadiendo actividades formativas para fomentar la formación ambiental del sector empresarial y asesorando a las empresas sobre los aspectos de la normativa ambiental.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto nº..... por el que se regula la concesión directa una subvención a la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental a los empresarios de la comarca



de Cartagena, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones del órgano concedente

La Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en virtud de lo previsto en el DecretoXXXXXX..... y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de treinta y seis mil euros (36.000 €).

Obligaciones del beneficiario

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente, consistentes en:



- Actividades divulgativas y de comunicación que difundan los valores y recursos naturales de los espacios protegidos, en el entorno del Mar Menor. Acciones que conciencien tanto a empresarios como a usuarios sobre el desarrollo sostenible y la protección de la biodiversidad. Dar a conocer entre el empresariado y sus empleados aquellas medidas para evitar y minimizar los impactos potenciales de las actividades en el ámbito del Mar Menor, dando a conocer el futuro Plan de Gestión Integral del Mar Menor.

 - Actividades formativas, que se realizarán en base a seminarios y jornadas técnicas para fomentar la formación ambiental del sector empresarial, haciendo hincapié, entre otros temas, en la normativa ambiental aplicada al Mar Menor, en los valores naturales y culturales del Plan de Gestión Integral del Mar Menor que se apruebe: especies y ecosistemas sensibles y en las buenas prácticas ambientales y la conducta responsable.

 - Asesoramiento ambiental a las empresas de la comarca enfocado a los aspectos relacionados con la normativa ambiental y su posible afección al sector empresarial (planes de gestión, evaluación ambiental, Red Natura 2000, etc.).

 - Crear un Meeting Point Excellence, como punto de encuentro donde se recojan las experiencias de éxito de productos turísticos desarrollados en zonas de alto valor ambiental, que se encuentren en nuestro territorio nacional o en el extranjero, que sirva para conocer lo allí realizado y aprender de las buenas prácticas y experiencias.
- b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.



d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y su logotipo.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones del Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del Convenio.

CUARTA. – Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2017.

La suscripción del Convenio de Colaboración no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

QUINTA.- Crédito presupuestario y cuantía.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico contribuirá a la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000€) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.01.00.442F.48030 “Proyecto nº 44944” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2017, de acuerdo con el como Anexo II a este Convenio.



SEXTA.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Convenio, en el plazo de tres meses, es decir hasta el 31 de marzo de 2018, a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 31 de diciembre de 2017, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:



- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de



la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

SÉPTIMA.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y la COEC y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generará vinculación contractual laboral para ninguna de las partes con el personal adscrito a la ejecución del Convenio por la otra parte.

OCTAVA.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los



artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

DÉCIMA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

1. Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente que presidirá la Comisión y dos en representación de la COEC, designado por su correspondiente órgano de gobierno.



2. La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

3. Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA.- Vigencia y resolución del Convenio.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de marzo de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

DÉCIMOTERCERA.- Causas de Resolución.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia de Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso la otra parte podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un plazo adecuado con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.
- d) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
LA REGIÓN DE MURCIA,**

**POR LA CONFEDERACION COMARCAL
DE ORGANIZACIONES
EMPRESARIALES DE CARTAGENA,**

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez.

Fdo. Pedro Pablo Hernández Hernández



ANEXO I - MEMORIA

La Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (en adelante COEC), tiene por objeto establecer en el marco del Convenio colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la realización de actividades de divulgación, formación y asesoramiento ambiental a los empresarios de la Comarca de Cartagena.

COEC cuenta con el departamento de Medio Ambiente desde el año 2000, coincidiendo con la Orden de concesión de Subvenciones a Asociaciones y Organizaciones Empresariales para Fomento e impulso de la adecuación de las industrias y demás actividades empresariales a las exigencias ambientales de la normativa ambiental de fecha 16 de noviembre de 2000 y con la Orden de 8 de Junio de 2000 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con la firma de un convenio de colaboración entre la consejería de Agricultura, Agua y Medio ambiente y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), en resolución de 14 de Junio de 2004, para la integración de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena en la red de centros y servicios de información ambiental para empresas y profesionales, con posteriores prorrogas para el mantenimiento del Gabinete Medioambiental a través del convenio 24 de Mayo 2005, convenio 24 de Mayo 2006 y convenio 24 de Enero 2008, desarrollando actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible a los empresarios de la comarca. Una vez concluidos estos convenios con la Consejería, COEC ha mantenido este departamento con cargo a sus presupuestos directamente con el objetivo de prestar este servicio tan demandado por los empresarios hasta esta misma fecha.

El área Medio Ambiental se ha convertido, por su impacto e importancia, en cuestión clave para el tejido empresarial de la comarca, de ahí que desde la Confederación se haya decidido potenciar los servicios que se vienen prestando a las empresas en materia de asesoramiento, información, asistencia técnica y divulgación



de las cuestiones que afectan a la actividad económica. Además debe tenerse en consideración el Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia que requiere de atención especial por parte del empresariado, y por último la situación actual del Mar Menor y sus repercusiones en la actividad empresarial, que requieren de un mayor conocimiento de las mejores prácticas ambientales y la difusión del marco regulatorio.

En este sentido COEC fomentará la integración de los requerimientos de conservación del patrimonio natural recogidos en el futuro Plan de Gestión Integral del mar Menor y en el desarrollo económico-social empresarial de la comarca de Cartagena. En este contexto, se desarrollarán labores de coordinación, difusión, fomento de la participación pública, elaboración de informes técnicos y jurídicos de la afeción de los instrumentos de gestión de los espacios protegidos en los distintos sectores económicos que desarrollan o pueden desarrollar actividades en dichos ámbitos en aras de conseguir un desarrollo sostenible que genere a su vez riqueza y puestos de trabajo.

El objetivo es que la administración ambiental regional considere además de los aspectos necesarios para garantizar la conservación de los tipos de hábitats y especies en la Red Natura 2000, los intereses económicos y las particularidades regionales y locales, según recoge la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad..

Por ello, COEC realizara al amparo del convenio actividades divulgativas y de comunicación que difundan los valores y recursos naturales de los espacios protegidos, el Mar Menor. Acciones que conciencien tanto a empresarios como a usuarios sobre el desarrollo sostenible y la protección de la biodiversidad. Dar a conocer entre el empresariado y sus empleados aquellas medidas para evitar y minimizar los impactos potenciales de las actividades en el ámbito del Mar Menor. Entre dichas actividades para dar a conocer el Plan de Gestión Integral del Mar Menor, se encuentran:

- Consolidar el contacto periódico entre los diferentes sectores empresariales y económicos que intervienen en el ámbito del Mar Menor.



- Fomentar el intercambio de datos e información entre los organismos e instituciones administrativas ambientales, y los sectores empresariales.

- Dinamizar programas de comunicación, educación e interpretación ambiental, incorporando los siguientes contenidos:
 - .- Las diferentes figuras de protección del área y medidas de gestión.
 - .- La red natura 2000, los instrumentos internacionales (Convenio de Barcelona y Ramsar) y los espacios naturales protegidos;
 - .- Valores naturales, en especial hábitats y especies que figuran en los anexos de la Directivas Hábitats y Aves, así como el protocolo sobre zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo;
 - .- Los humedales del ámbito del Plan, valores y funcionamiento;
 - .- Procesos ecológicos;
 - .- Principales presiones e impactos;
 - .- Especies invasoras;
 - .- Conocimientos y valores culturales y usos tradicionales (balnearios, molinos, sistemas de riego y molienda, artes de pesca, salinas, etc.).
 - .- Beneficios sociales, económicos y ambientales de los espacios protegidos.

Por este motivo, se van a llevar a cabo actividades formativas, que se realizarán en base a seminarios y jornadas técnicas para fomentar la formación ambiental del sector empresarial, haciendo hincapié, entre otros temas, en la Normativa ambiental aplicada al mar Menor, en los valores naturales y culturales del Plan de Gestión Integral del Mar Menor: Especies y Ecosistemas sensibles y en las buenas prácticas ambientales y la conducta responsable.

Se dará continuidad al servicio de asesoramiento ambiental a las empresas de la Comarca enfocado a los aspectos relacionados con la normativa ambiental y su posible afección a la actividad económica (planes de gestión ambiental, Red Natura 2000, etc.). Así como en la aplicación del Plan de Gestión Integral del Mar Menor.



Consideramos interesante traer experiencias de éxito de productos turísticos desarrollados en zonas de alto valor ambiental, Meeting Point Excellence, que se encuentren en nuestro territorio nacional o en el extranjero, que sirvan para conocer lo allí realizado y aprender de las buenas prácticas y experiencias.

También se elaborará y actualizará de forma sistemática y periódica una página web, de información permanente en Internet. Donde se incluirá al menos: Noticias y eventos más relevantes relacionadas con el ámbito del Plan, considerándose como prioritarias las relacionadas con la difusión de instrumentos y medidas de gestión, convocatorias de actividades y eventos relacionados con la gestión: sesiones informativas.



ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: "Desarrollo actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente"

1. INGRESOS

1.1 Importe de la Subvención 36.000,00 €

2. GASTOS

2.1 Departamento Medio Ambiente 14.000,00€

(Puede sufrir una variación al alza o a la baja hasta del 100 %
en función de las necesidades del Departamento)

2.2 Consultorías Externas 22.000,00€

(Personal cualificado para asesoramiento y apoyo técnico en las distintas actuaciones
descritas en el Anexo I)

(Puede sufrir una variación al alza o a la baja hasta del 100 %
en función de las necesidades del Departamento)



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio
Ambiente
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

MA ANGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y
Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de
la Región de Murcia,

INFORMA:

Visto el borrador del **Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito de la Región de Murcia**, el expediente tramitado por Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, así como la Propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en la partida presupuestaria 17.01.00.442F.480.30, proyecto 44944 "A COEC actividades ambientales Región de Murcia 2017", del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2017, existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado compromiso por importe de 36.000,00 €, habiéndose efectuado el oportuno documento de retención de crédito.

Documento firmado electrónicamente al margen

03/03/2017 13:34:04

Firmante: CAÑADAS VILLENA, MARTA ANGELES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) a3159e83-a003-7f02-231913000100





Región de Murcia

7

Referencia: 013378/1100071089/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	17	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED. AMB
Servicio	1701	SECRETARÍA GENERAL
Centro de Gasto	170100	C.N.S. SECRETARÍA GENERAL
Programa	442F	BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS
Subconcepto	48030	PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	044944170001	A COEC CONV. ACT. AMBIENT. REG. MURCIA 2017
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Convenio COEC- actuaciones ambientales PROTECCION Y CONSERVACION DEL MEDIO NATURAL
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****36.000,00*EUR TREINTA Y SEIS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****36.000,00* EUR TREINTA Y SEIS MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
-----------------	----------------------

F. Preliminar	02.03.2017	F. Impresión	02.03.2017	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



8

PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Que por Decreto nº106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por el Decreto nº 157/2016, de 28 de diciembre), se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente asignándole las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión del Sistema de Información Geográfica y Ambiental (SIGA), la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente

Que la planificación y gestión de los valores naturales encomendada a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente solo puede llevarse a cabo adecuadamente contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las personas que desarrollan actividades económicas y empresariales en nuestra Región. Estas actividades económicas realizan un consumo más intenso de recursos que se transforma en desarrollo económico y creación de empleo, debiendo atender a los principios del desarrollo sostenible.





Que en la actualidad la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente se encuentra inmersa en un proceso de elaboración y tramitación de los diversos Planes de Gestión Integrada que permitirán a la Región de Murcia contar con los adecuados instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 y cumplir los compromisos derivados de las Directivas de Hábitats y Aves, siendo conveniente convocar en dicho proceso una amplia participación de los ciudadanos y las entidades sociales y económicas representativas de los sectores afectados.

Que la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) es la unión empresarial que recoge las aspiraciones e inquietudes del empresario cartagenero, y las gestiona de forma conjunta para favorecer e impulsar el crecimiento económico y social de Cartagena y su Comarca. La COEC está compuesta por un gran número de asociaciones empresariales, constituidas, a su vez, por las empresas agrupadas por distintos sectores económicos de la zona de la comarca de Cartagena.

Que entre las funciones de la COEC se encuentra la puesta a disposición, para las empresas y asociaciones que la integran, de un servicio de asesoramiento completo, atendido por profesionales especializados en diversas áreas para resolver cualquier duda que derive de la actividad empresarial en relación con la gestión medioambiental y el ejercicio de actividades realizadas con el mayor respeto hacia los recursos y valores naturales de Cartagena y su comarca.

A través de este Convenio, la COEC fomentará la integración de los requerimientos de conservación del patrimonio natural recogidos en el futuro Plan de Gestión Integral del Mar Menor y en el desarrollo económico-social empresarial de la comarca del Mar Menor, a los representantes empresariales de los sectores turístico, ocio, agrario, etc...con el objetivo del intercambio de información e incremento de la implicación y participación de todos los sectores de la población.

Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan garantizar la conservación de los tipos de hábitats y especies en la Red Natura 2000 que mediante el proceso de planificación de la gestión de los espacios protegidos y la biodiversidad se está llevando a cabo por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente junto con los intereses

03/03/2017 09:54:22

Firmante: MARIAGAL DE TORRES, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 936020e-0a04-e20b-16283194629





económicos y las particularidades locales a los que representa la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública radica en los fines de interés público y social inherentes a la difusión de las labores de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres que está llevando a cabo la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente mediante el proceso de elaboración y tramitación de los diversos Planes de Gestión Integrada, y en la necesidad de la participación activa de los sectores de población que viven y dependen económicamente del medio natural, de sus recursos y valores naturales, considerando que la COEC con su amplia capacidad de difusión y asesoramiento en el sector de las organizaciones y actividades empresariales de la Comarca de Cartagena puede colaborar activamente al impulso de los proyectos e iniciativas que se están desarrollando por parte de la Administración Regional, en concreto a través del departamento ambiental que posee potenciando los servicios de asesoramiento, divulgación, información y asistencia técnica al tejido empresarial de la comarca de Cartagena, situándola por tanto en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia.

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la COEC, ya que con su condición de organización empresarial representativa de los intereses empresariales de la comarca de Cartagena al reunir a las diferentes empresas y asociaciones de la citada Comarca, la sitúa en un lugar fundamental para la divulgación, impulso y asesoramiento en relación con los proyectos e iniciativas en los procesos de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres que se desarrollen desde la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.

03/03/2017 09:54:22

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 936020e-aad4-457d-162831948629





Por todo ello, queda acreditada la singularidad de dicha subvención en los términos expuestos, al considerar que concurren circunstancias de interés público y social que pueden justificar la concesión directa de las subvención solicitada, conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, en función de lo expuesto, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia; la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que sean de aplicación

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 c) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder a la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito de la Región de Murcia.

03/03/2017 09:54:22

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 936620e-0004-c52b-16283194629





SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio que se adjunta como anexo a celebrar entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la COEC para subvencionar el desarrollo de actuaciones divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito de la Región de Murcia, por importe de treinta y seis mil euros (36.000,00.-€) de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo para autorizar la celebración del citado Convenio y designar la Excm. Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para su suscripción.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO
DEL MEDIO AMBIENTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Juan Madrigal de Torres

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

03/03/2017 09:54:22

Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 936020e-ead4-452b-162031948629



9



MEMORIA JUSTIFICATIVA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DIVULGACIÓN, FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

I. COMPETENCIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Según el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Mediante Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (modificado por Decreto n.º 157/2016, de 28 de diciembre) se crea la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, con rango de Subdirección General asignándole las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, la gestión del Sistema de Información Geográfica y Ambiental (SIGA), la coordinación interadministrativa ambiental y el secretariado del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente

03/03/2017 09:55:34
Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
03/03/2017 09:31:57 Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 3361bb76-0003-e31c-78272307951





II.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Que la planificación y gestión de los valores naturales encomendada a la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente solo puede llevarse a cabo adecuadamente contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las personas que desarrollan actividades económicas y empresariales en nuestra Región. Estas actividades económicas realizan un consumo más intenso de recursos que se transforma en desarrollo económico y creación de empleo, debiendo atender a los principios del desarrollo sostenible.

Que en la actualidad la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente se encuentra inmersa en un proceso de elaboración y tramitación de los diversos Planes de Gestión Integrada que permitirán a la Región de Murcia contar con los adecuados instrumentos de gestión de la Red Natura 2000 y cumplir los compromisos derivados de las Directivas de Hábitats y Aves, siendo conveniente convocar en dicho proceso una amplia participación de los ciudadanos y las entidades sociales y económicas.

Que la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) es la unión empresarial que recoge las aspiraciones e inquietudes del empresario cartagenero, y las gestiona de forma conjunta para favorecer e impulsar el crecimiento económico y social de Cartagena y su Comarca. La COEC está compuesta por un gran número de asociaciones empresariales, constituidas, a su vez, por las empresas agrupadas por distintos sectores económicos de la zona de la comarca de Cartagena.

Que entre las funciones de la COEC se encuentra la puesta a disposición, para las empresas y asociaciones que la integran, de un servicio de asesoramiento completo, atendido por profesionales especializados en diversas áreas para resolver cualquier duda que derive de la actividad empresarial en relación con la gestión medioambiental y el ejercicio de actividades realizadas con el mayor respeto hacia los recursos y valores naturales de Cartagena y su comarca.

03/03/2017 09:55:34

03/03/2017 09:55:34 Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 9361bb76-m03-e31e-78327267951





A través de este Convenio, la COEC fomentará la integración de los requerimientos de conservación del patrimonio natural recogidos en el futuro Plan de Gestión Integral del Mar Menor y en el desarrollo económico-social empresarial de la comarca del Mar Menor, a los representantes empresariales de los sectores turístico, ocio, agrario, etc...con el objetivo del intercambio de información e incremento de la implicación y participación de todos los sectores de la población.

Que es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan garantizar la conservación de los tipos de hábitats y especies en la Red Natura 2000 que mediante el proceso de planificación de la gestión de los espacios protegidos y la biodiversidad se está llevando a cabo por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente junto con los intereses económicos y las particularidades comarcales a los que representa la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena.

Las razones de interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida a la mayor difusión en relación a las labores de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres que se está llevando a cabo por la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente y la necesidad de participación activa de aquellos sectores de la población murciana que viven y dependen del medio natural, en concreto del sector empresarial de la comarca de Cartagena, siendo la COEC la organización comarcal, que con su experiencia específica facilitará con mayores garantías la implicación real y efectiva de la población local y de los distintos sectores de actividad de la zona que inciden en la conservación de los valores y recursos naturales de los espacios protegidos existentes en el entorno del Mar Menor, razones que justifican la idoneidad de que ésta sea la destinataria de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

03.03.2017 09:55:34

03.03.2017 09:31:57 | Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9361b78-aa03-a310-783272367951





III.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para la realización de actuaciones de divulgación, formación y asesoramiento ambiental en el ámbito de la Región de Murcia de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II a esta Memoria Justificativa.

IV. INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DE LA SUBVENCIÓN.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública radica en los fines de interés público y social inherentes a la difusión de las labores de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres que está llevando a cabo la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente mediante el proceso de elaboración y tramitación de los diversos Planes de Gestión Integrada, y en la necesidad de la participación activa de los sectores de población que viven y dependen económicamente del medio natural, de sus recursos y valores naturales, considerando que la COEC con su amplia capacidad de difusión y asesoramiento en el sector de las organizaciones y actividades empresariales de la Comarca de Cartagena puede colaborar activamente al impulso de los proyectos e iniciativas que se están desarrollando por parte de la Administración Regional, en concreto a través del departamento ambiental que posee potenciando los servicios de asesoramiento, divulgación, información y asistencia técnica al tejido empresarial de la comarca de Cartagena, situándola por tanto en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia.





Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público y social que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a la COEC, ya que con su condición de organización empresarial representativa de los intereses empresariales de la comarca de Cartagena al reunir a las diferentes empresas y asociaciones de la citada Comarca, la sitúa en un lugar fundamental para la divulgación, impulso y asesoramiento entre sus miembros integrantes en relación con los proyectos e iniciativas en los procesos de planificación y gestión de los espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres que se desarrollen desde la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente.

V. CONTENIDO DEL CONVENIO.

En lo que respecta a los compromisos de las partes:

A.- Obligaciones del órgano concedente

La Consejería de Agricultura y Agua, a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente en virtud de lo previsto en el Decreto----- y en el Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de treinta y seis mil euros (36.000,00€)

B.-Obligaciones del beneficiario

1. La COEC, como beneficiaria quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:





Secretaría General

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente, consistentes en:

- Actividades divulgativas y de comunicación que difundan los valores y recursos naturales de los espacios protegidos, en el entorno del Mar Menor. Acciones que conciencien tanto a empresarios como a usuarios sobre el desarrollo sostenible y la protección de la biodiversidad. Dar a conocer entre el empresariado y sus empleados aquellas medidas para evitar y minimizar los impactos potenciales de las actividades en el ámbito del Mar Menor, dando a conocer el futuro Plan de Gestión Integral del Mar Menor.

- Actividades formativas, que se realizarán en base a seminarios y jornadas técnicas para fomentar la formación ambiental del sector empresarial, haciendo hincapié, entre otros temas, en la normativa ambiental aplicada al Mar Menor, en los valores naturales y culturales del Plan de Gestión Integral del Mar Menor que se apruebe: especies y ecosistemas sensibles y en las buenas prácticas ambientales y la conducta responsable.

- Asesoramiento ambiental a las empresas de la comarca enfocado a los aspectos relacionados con la normativa ambiental y su posible afección al sector empresarial (planes de gestión, evaluación ambiental, Red Natura 2000, etc.).

- Crear un Meeting Point Excellence, como punto de encuentro donde se recojan las experiencias de éxito de productos turísticos desarrollados en zonas de alto valor ambiental, que se encuentren en nuestro territorio nacional o en el extranjero, que sirva para conocer lo allí realizado y aprender de las buenas prácticas y experiencias.

03/03/2017 09:55:34

03/03/2017 09:31:52 Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JULIAN FAUSTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9361bb78-aa03-a31e-7827267951





Secretaría General

- b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y su logotipo.

En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones del Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del Convenio.

VI.- FINANCIACIÓN

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Oficina de Impulso Socioeconómico contribuirá a la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000€) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.01.00.442F.48030 "Proyecto nº 44944" Fondos Propios 100 %, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2017.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 31 de diciembre de 2017.

03/03/2017 09:55:34

03/03/2017 09:31:52 | Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9361b78-a0d3-a31e-78272367951





La suscripción del Convenio de Colaboración no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes ni tampoco supone impacto económico alguno al no producir repercusiones de esta naturaleza sobre ningún sector de actividad económica de la Región de Murcia. Desde el punto de vista presupuestario no implica gasto adicional alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues son actividades cubiertas por la financiación corriente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

VII. PAGO Y RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada que se determine en el Convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.





Secretaría General

- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:
 - Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
 - Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

03/03/2017 09:55:34

03/03/2017 09:31:52 Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Firmante: MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, JUAN FAUSTINO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 3361b78-003-a31e-78272367951





4. Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

VIII.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto por el que se regule la concesión directa la subvención a la COEC en el desarrollo de actuaciones de cooperación y fomento de

03/03/2017 09:55:34

03/03/2017 09:31:52 Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FARISSINO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9361bb78-a0d3-a31e-78272367951.





Secretaría General

actividades relacionadas con el medio ambiente, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece "será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de los previsto en esta Ley", justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

El Convenio se regirá, además, por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativo.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
BIODIVERSIDAD, CAZA Y PESCA
FLUVIAL

(Documento firmado electrónicamente)

Vº.Bº
EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE
IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL
MEDIO AMBIENTE

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: J. Faustino Martínez Fernández

Fdo.: Juan Madrigal de Torres



03/03/2017 09:55:34
Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9361bb78-60d3-431e-78227267951



ANEXO I - MEMORIA

La Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (en adelante COEC), tiene por objeto establecer en el marco del Convenio colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la realización de actividades de divulgación, formación y asesoramiento ambiental a los empresarios de la Comarca de Cartagena.

COEC cuenta con el departamento de Medio Ambiente desde el año 2000, coincidiendo con la Orden de concesión de Subvenciones a Asociaciones y Organizaciones Empresariales para Fomento e impulso de la adecuación de las industrias y demás actividades empresariales a las exigencias ambientales de la normativa ambiental de fecha 16 de noviembre de 2000 y con la Orden de 8 de Junio de 2000 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, con la firma de un convenio de colaboración entre la consejería de Agricultura, Agua y Medio ambiente y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), en resolución de 14 de Junio de 2004, para la integración de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena en la red de centros y servicios de información ambiental para empresas y profesionales, con posteriores prorrogas para el mantenimiento del Gabinete Medioambiental a través del convenio 24 de Mayo 2005, convenio 24 de Mayo 2006 y convenio 24 de Enero 2008, desarrollando actividades de asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible a los empresarios de la comarca. Una vez concluidos estos convenios con la Consejería, COEC ha mantenido este departamento con cargo a sus presupuestos directamente con el objetivo de prestar este servicio tan demandado por los empresarios hasta esta misma fecha.

El área Medio Ambiental se ha convertido, por su impacto e importancia, en cuestión clave para el tejido empresarial de la comarca, de ahí que desde la Confederación se haya decidido potenciar los servicios que se vienen prestando a las empresas en materia de asesoramiento, información, asistencia técnica y divulgación de las cuestiones que afectan a la actividad económica. Además debe tenerse en

03/03/2017 09:55:34

03/03/2017 09:31:52 | Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9361bb78-eed03-e31e-78327267951





consideración el Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia que requiere de atención especial por parte del empresariado, y por último la situación actual del Mar Menor y sus repercusiones en la actividad empresarial, que requieren de un mayor conocimiento de las mejores prácticas ambientales y la difusión del marco regulatorio.

En este sentido COEC fomentará la integración de los requerimientos de conservación del patrimonio natural recogidos en el futuro Plan de Gestión Integral del mar Menor y en el desarrollo económico-social empresarial de la comarca de Cartagena. En este contexto, se desarrollarán labores de coordinación, difusión, fomento de la participación pública, elaboración de informes técnicos y jurídicos de la afeción de los instrumentos de gestión de los espacios protegidos en los distintos sectores económicos que desarrollan o pueden desarrollar actividades en dichos ámbitos en aras de conseguir un desarrollo sostenible que genere a su vez riqueza y puestos de trabajo.

El objetivo es que la administración ambiental regional considere además de los aspectos necesarios para garantizar la conservación de los tipos de hábitats y especies en la Red Natura 2000, los intereses económicos y las particularidades regionales y locales, según recoge la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por ello, COEC realizara al amparo del convenio actividades divulgativas y de comunicación que difundan los valores y recursos naturales de los espacios protegidos, el Mar Menor. Acciones que conciencien tanto a empresarios como a usuarios sobre el desarrollo sostenible y la protección de la biodiversidad. Dar a conocer entre el empresariado y sus empleados aquellas medidas para evitar y minimizar los impactos potenciales de las actividades en el ámbito del Mar Menor. Entre dichas actividades para dar a conocer el Plan de Gestión Integral del Mar Menor, se encuentran:

- Consolidar el contacto periódico entre los diferentes sectores empresariales y económicos que intervienen en el ámbito del Mar Menor.





- Fomentar el intercambio de datos e información entre los organismos e instituciones administrativas ambientales, y los sectores empresariales.
- Dinamizar programas de comunicación, educación e interpretación ambiental, incorporando los siguientes contenidos:
 - .- Las diferentes figuras de protección del área y medidas de gestión.
 - .- La red natura 2000, los instrumentos internacionales (Convenio de Barcelona y Ramsar) y los espacios naturales protegidos;
 - .- Valores naturales, en especial hábitats y especies que figuran en los anexos de la Directivas Hábitats y Aves, así como el protocolo sobre zonas especialmente protegidas y la diversidad biológica en el Mediterráneo;
 - .- Los humedales del ámbito del Plan, valores y funcionamiento;
 - .- Procesos ecológicos;
 - .- Principales presiones e impactos;
 - .- Especies invasoras;
 - .- Conocimientos y valores culturales y usos tradicionales (balnearios, molinos, sistemas de riego y molienda, artes de pesca, salinas, etc.).
 - .- Beneficios sociales, económicos y ambientales de los espacios protegidos.

Por este motivo, se van a llevar a cabo actividades formativas, que se realizarán en base a seminarios y jornadas técnicas para fomentar la formación ambiental del sector empresarial, haciendo hincapié, entre otros temas, en la Normativa ambiental aplicada al mar Menor, en los valores naturales y culturales del Plan de Gestión Integral del Mar Menor: Especies y Ecosistemas sensibles y en las buenas prácticas ambientales y la conducta responsable.

Se dará continuidad al servicio de asesoramiento ambiental a las empresas de la Comarca enfocado a los aspectos relacionados con la normativa ambiental y su posible afección a la actividad económica (planes de gestión ambiental, Red Natura 2000, etc.). Así como en la aplicación del Plan de Gestión Integral del Mar Menor.

03/03/2017 09:55:34

03/03/2017 09:31:52 | Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FAUSTINO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 93616878-a03-a31e-78327267951





Consideramos interesante traer experiencias de éxito de productos turísticos desarrollados en zonas de alto valor ambiental, Meeting Point Excellence, que se encuentren en nuestro territorio nacional o en el extranjero, que sirvan para conocer lo allí realizado y aprender de las buenas prácticas y experiencias.

También se elaborará y actualizará de forma sistemática y periódica una página web, de información permanente en Internet. Donde se incluirá al menos: Noticias y eventos más relevantes relacionadas con el ámbito del Plan, considerándose como prioritarias las relacionadas con la difusión de instrumentos y medidas de gestión, convocatorias de actividades y eventos relacionados con la gestión: sesiones informativas.





ANEXO II- PRESUPUESTO

PROYECTO: "Desarrollo actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente"

1. INGRESOS

1.1 Importe de la Subvención 36.000,00 €

2. GASTOS

2.1 Departamento Medio Ambiente 14.000,00€

(Puede sufrir una variación al alza o a la baja hasta del 100 %
en función de las necesidades del Departamento)

2.2 Consultorías Externas 22.000,00€

(Personal cualificado para asesoramiento y apoyo técnico en las distintas actuaciones descritas en el Anexo I)

(Puede sufrir una variación al alza o a la baja hasta del 100 %
en función de las necesidades del Departamento)

03/03/2017 09:55:34

03/03/2017 09:31:52 Firmante: MADRIGAL DE TORRES, JUAN

Firmante: MARTINEZ FERNANDEZ, JUAN FABUSTINO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 9361b678-0003-e31a-783272367951





D. Pedro Pablo Hernández Hernández, con DNI nº 74358224-Y, como Presidente de la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC), con CIF: G30612527, en representación de la misma y a efectos de la obtención de la subvención a la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena (COEC) para el desarrollo de actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente.

DECLARO bajo mi responsabilidad que la COEC no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma y, en concreto, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

AUTORIZO a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para recabar los certificados referidos a la COEC de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

MANIFIESTO MI CONFORMIDAD con el contenido del Convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.



En Cartagena, a uno de febrero de 2017.

Fdo. Pedro Pablo Hernández Hernández

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE